

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que para continuar el trámite de la demanda, se ha requerido en dos (2) oportunidades el cumplimiento de la carga procesal de la parte demandante, en lo referente a la notificación a los demandados LUIS EDUARDO JIMENEZ SÁNCHEZ Y MARIA ELENA GIRALDO SCARPETTA. Sírvase proveer.

Cali, 17 de noviembre de 2020

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo vs Sociedad Importaciones y Exportaciones Fenix

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

760013103008-2019-00286-00

Visto el informe que antecede y en virtud a que la presente actuación judicial se encuentra pendiente del cumplimiento de la carga procesal por parte del demandante, al cual se le ha **REQUERIDO EN DOS (2) OCASIONES**; el Juzgado, **ORDENARÁ** al apoderado para que en el término de treinta (30) días, allegue la constancia de notificación a los demandados LUIS EDUARDO JIMENEZ SÁNCHEZ Y MARIA ELENA GIRALDO SCARPETTA, so pena que se declare el **DESISTIMIENTO TÁCITO** previsto en el Artículo 317 del Código General del Proceso. Y, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR al apoderado judicial de la parte actora, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal de **IMPULSAR** el proceso, tendiente a allegar la constancia de notificación a los demandados LUIS EDUARDO JIMENEZ SÁNCHEZ Y MARIA ELENA GIRALDO SCARPETTA del mandamiento de pago, so pena que se declare el **DESISTIMIENTO TÁCITO** previsto en la norma previamente citada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONARDO LENIS
760013103008-2019-00286-00

Eda.